

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPP

Puno, 29 de septiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del presente año, el pleno del Concejo Municipal aprobó el Dictamen N° 001-2016-MPP-SR/COAT, de la Comisión de Administración Tributaria, respecto a la Propuesta de Amnistía Tributaria (Descuento del 100% de Intereses Moratorio y Multas) sobre la Deuda Tributaria Presentado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

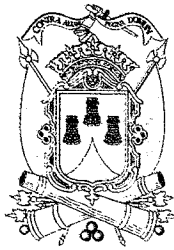
Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad – reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la cual señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, y así también, que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe N° 048-2016-MPP/GAT de fecha 16 de septiembre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, remite Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba “Amnistía Tributaria” (Descuento del 100% de Interés Moratorios y Multas).

Que, a través de la Opinión Legal N° 629-2016-MPP-GAJ de fecha 21 de septiembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que resulta VIABLE la aprobación de la propuesta de “Ordenanza que aprueba el Beneficio de Amnistía Tributaria al 100% referido a los intereses moratorios y multas”, debiendo ser elevado al pleno del concejo municipal, para su evaluación y aprobación.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPP

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 del numeral 8) del Art. 9, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, con la dispensa de la aprobación del acta; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA AL 100% REFERIDO A LOS INTERESES MORATORIOS Y MULTAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el Beneficio Tributario a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistentes en:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas del IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA.
- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por deudas de ARBITRIOS MUNICIPALES.
- Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado, en caso que opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder el plazo de la vigencia del beneficio tributario, en caso de incumplimiento, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

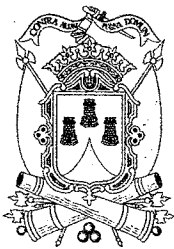
ARTÍCULO TERCERO.- La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) o cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a este beneficio, deberá realizar por escrito y no podrán presentar reclamos futuros.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de deudas tributarias que se encuentren en Cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de los Gastos y Costas Procesales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que cancelen y regularicen sus pagos de IMPUESTO PREDIAL al 2016, obtendrán beneficios de descuentos en tributos para el periodo fiscal 2017, dicho beneficio se hará extensivo a todo contribuyente puntual.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el día 01 de octubre hasta el día 30 de noviembre del 2016, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.





Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPP

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga dentro del año fiscal de ser el caso.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la Metas y objetivos de la presente norma, asimismo a la unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

CUARTO.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales e integrar al Portal Electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Abog. Lic. Arturo Alvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE